

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año..... 80 rs.  
 Por seis meses..... 40  
 Por tres idem..... 24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año..... 120rs  
 Por seis meses..... 60  
 Por tres idem..... 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER**

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 109.

Suministros.

El Consejo provincial de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta plaza ha señalado los precios que á continuacion se expresan, con arreglo á los cuales deben abonarse á los pueblos los suministros hechos en el mes de la fecha á los cuerpos del ejército y guardia civil.

Rs. Ms.

Por cada racion de pan de municion compuesta de libra y media castellana.....	20
Por la de cebada de celemin y medio.....	3
Por la de paja de media arroba.....	2
Por cada arroba de aceite.....	62
Por idem de carbon.....	4
Por idem de leña.....	17

Santander 26 de Agosto de 1852.—Dionisio Gainza.

CIRCULAR NUM. 110.

VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes, comisario, guardia civil y demas empleados dependientes del ramo de vigilancia, averiguarán si en sus respectivos distritos se encuentra la persona de Eduardo Soria, natural de Cariñena, (provincia de Zaragoza) y fugado de la casa paterna el dia 26 de Julio último; cuyas señas se

expresan á continuacion y caso de ser habido le remitirán con toda seguridad á mi disposicion. Santander 26 de Agosto de 1852.—Dionisio Gainza.

SEÑAS.

Edad 15 años, estatura baja, color moreno, cara regular, viste pantalon y chaqueta de paten rayado, pañuelo en la cabeza y alpargatas abiertas.

En el Boletin oficial número 97 del Lunes 15 del actual, se insertó la siguiente

CIRCULAR NUM. 105.

PARADAS.

»Con el fin de que los dueños de sementales para establecer paradas públicas en la temporada de la monta del año venidero puedan beneficiar en las ferias que se celebran en esta provincia los que para dicho servicio sean desechados evitando de este modo los perjuicios que de verificarse estos reconocimientos en las épocas en que se han practicado los años anteriores pudieran ocasionárseles; he creido oportuno avisar por medio del Boletin oficial á los dueños de sementales que traten de establecer paradas públicas que debiendo de practicarse los reconocimientos en el mes de Setiembre próximo dirijan sus solicitudes á este Gobierno en el modo y forma que prescribe la Real orden de 13 de Abril de 1849 advirtiendo que no se dará curso á ninguna instancia que sobre este particular se presente pasado el dia 6 de Setiembre próximo. Santander 14 de Agosto de 1852.—Dionisio Gainza.»

La que he dispuesto reproducir para su mayor publicidad. Santander 27 de Agosto de 1852.—Dionisio Gainza.

El Sr. Recaudador y agente de la Junta de Memorias, aniversarios y obras pias con fecha 20 del actual me dice lo siguiente.

«Habiendo nombrado recaudadores y agentes investigadores subalternos de memorias, aniversarios y obras pias en los distritos de Laredo y Entrambasaguas á D. Ambrosio José Cagigas, de San Vicente la Barquera á D. Juan del Corro y Sierra, de Reinosa á D. Santiago Gomez Rubio y de Villacarriedo á D. Miguel Mazorra y D. Juan Quintana, se hace saber así por medio del Boletín oficial de la provincia para que en el término de ocho días contados desde la publicación de este anuncio, se presenten á hacer efectivos á los mismos y los de los demás distritos en la caja de mi dependencia en esta capital calle de S. Francisco número 1.º cuarto 2.º los descubiertos que haya respecto de censos y otras cargas á favor de obras pias, memorias, aniversarios, santuarios, parroquias, capellanías ó cualquiera otra institución eclesiástica de que no haya tenido conocimiento el Gobierno de S. M. durante el tiempo que los ha poseído y administrado, pues en otro caso sufrirán las consecuencias de apremio y demás procedimientos judiciales con arreglo á las Reales órdenes de 22 de Junio y 3 de Julio últimos, haciéndoles saber á los mismos que los pagos que se hayan hecho y se hagan por aquellos conceptos se conceptuarán nulos y de ningún valor según la Real orden de 26 de Mayo próximo pasado.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 26 de Agosto de 1852.—Dionisio Gainza.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

### Ministerio de Gracia y Justicia.

#### Instrucción pública.

Accediendo la Reina (q. D. g.) á una instancia de la Real Academia de la Historia, se ha dignado disponer que V. S. tenga á disposición de la misma cuantos códices, documentos y manuscritos antiguos de interés histórico obren en la actualidad en ese Instituto procedentes de los archivos y bibliotecas de los monasterios y conventos suprimidos.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1852.—El Subsecretario, Antonio Escudero.—Sr. Director del Instituto de segunda enseñanza de....

*Secretaria general de la Universidad central.*

Los exámenes extraordinarios del curso actual y la matrícula de todas las facultades y enseñanzas de

esta Universidad para el curso de 1852 á 1853 comenzarán en el día 15 de Setiembre próximo y concluirán en el día 30 del mismo mes, conforme á lo prevenido en el reglamento de estudios vigente.

En el intermedio de dichos días se verificarán las oposiciones á los premios extraordinarios y los exámenes de instrucción primaria que han de sufrir los alumnos para ingresar en la matrícula de la segunda enseñanza.

En el tablon de edictos de las facultades é institutos se fijarán oportunamente los anuncios de las reglas que han de observarse en la matrícula, de los días señalados para los exámenes y de los libros de texto, horas y locales de cada clase. Las lecciones principiarán en el día 2 de Octubre.

Madrid 15 de Agosto de 1852.—El Secretario general, Victoriano Mariño.

(Gac. núm. 6630.)

*Lo que se inserta en el Boletín Oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 27 de Agosto de 1852.—E. G., Dionisio Gainza.*

## MINAS.

*Declarando abandonada la mina LA CONCORDIA.*

D. Juan Fernandez y D. Bartolomé Abelle vecinos de esta ciudad, y registradores de la mina de cobre nombrada La Concordia sita en Pico-jano, término del pueblo de Cosgaya, distrito municipal de Camaleño, partido de Potes, han hecho abandono de ella por medio de una solicitud presentada en este Gobierno. Lo que se anuncia al público conforme á lo que prescribe la disposición 5.ª del artículo 99 del reglamento de 31 de Julio de 1849 para la ejecución de la ley de minería vigente. Santander 26 de Agosto de 1852.—Dionisio Gainza.

## Seccion de Justicia.

Don Juan de Velasco y Rueda, Alcalde constitucional de esta villa de Medina de Pomar, Regente en jurisdicción por ausencia del Sr. Juez del partido.

«Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander, hago saber: Que en este Juzgado se está instruyendo causa criminal, á consecuencia del robo perpetrado en la casa del presbítero D. Plácido Caudardo, cura en el lugar de Villamartin en este partido, por tres hombres desconocidos, cuyas señas del uno, por ignorarse las de los otros dos, juntamente con las de las alhajas robadas, son las que á continuación se expresan. Dado en Medina de Pomar á 17 de Agosto de 1852.—Juan de Velasco y Rueda.—Por su mandado, Manuel de Fermentino.

*Alhajas robadas.*

Un reloj de plata inglés con caja de concha y ca-

dena de bronce; una escopeta y mil rs. en monedas de oro en una bolsa de seda, y otra de doscientos en plata.

*Señas de uno de los ladrones.*

Estatura baja, robusto, barbi-lampíño, color triguero, cachucha azul redonda y sin moldura ni visera, chaqueta y pantalon de paño pardo en buen uso, el pantalon remangado como si fuese calzon corto, medias de lana blanca, calzado de albarcas de hechura á lo pasiego y faja morada: llevaba un palo alto y blanco.»

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, y demás empleados dependientes del ramo de Vigilancia averiguen si en sus respectivos distritos existen algunos de los efectos robados; y en caso de hallarlos lo comuniquen á este Gobierno. Santander 26 de Agosto de 1852.—Dionisio Gainza.

— — —

Don Domingo de Rúsio, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Hago saber: Que desde el 20 de Julio último ó dias posteriores hasta el 9 del corriente se han hurtado en la cocina de la habitacion de Tomasa Menendez, vecina de esta capital los efectos siguientes: —Una manta de Palencia blanca, un chal de paño color de canela, un chal del Thibét negro con cenefa jaspeada ó encarnada de vara y media en cuadro, un pañuelo de muselina de lana verde con cenefa encarnada para la cabeza, otro id. para id. de hilo de cuadros encarnado, otro id. para id. de muselina de lana color de canela, y últimamente algunos pares de calcetas nuevas que no bajarán de tres pares.

Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas en cuyo poder obrasen ó fuesen noticiosas del paradero de dichos efectos lo comuniquen inmediatamente en este Juzgado. Santander 22 de Agosto de 1852.—Domingo de Rúsio.—Por su mandado, Pedro Dou Martinez.

Don Nicolás Sainz, Juez de primera instancia de este partido de Entrambas aguas.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Colina, natural del pueblo de Loredó en la comprension del Ayuntamiento de Rivamontan al Mar, para que en el término de 30 dias á contar desde el en que este edicto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, se presente en la cárcel de este partido á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa criminal de oficio que se sigue en este Juzgado por hurto de unas barras de hierro destinadas á sacar piedra y que son de la pertenencia de Don Rafael de Solórzano, natural del pueblo de Suesa y de Vicente Ruiz, vecino de Somo, pues así lo tengo mandado en providencia de esta fecha, advertido de que no compareciendo se seguirá y sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el consiguiente perjuicio. Dado en Entrambas-aguas á 17 de Agosto de 1852.—Nicolás Sainz.—Por su mandado, José María de la Lastra.

Licenciado D. Nicolás Antonio Suarez Juez de primera instancia de esta villa de Potes y su partido etc.

Hago saber: que por orden comunicada por la Excm. Junta de Gobierno de la Real Audiencia territorial, se halla mandado se proceda á la provision del oficio de procurador de este Juzgado vacante por fallecimiento de D. Julian del Campo, por lo que los que quieran ser aspirantes á él, presentarán sus solicitudes en la secretaría del mismo Juzgado dentro del término de quince dias á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de los documentos fehacientes que acrediten ser el pretendiente mayor de veinte y cinco años, tener dos de práctica, y buena conducta moral; y que además ha de dar fianzas, ó arraigo en la cantidad que señale dicha Excm. Junta de Gobierno. Y para que llegue á noticia de todos, se fija el presente, dado en Potes á diez y seis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos.—Nicolás Antonio Suarez.—Por su mandado, José Garcia de la Hoz.

D. Ramon Noval Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José y Manuel Ortiz Baraona vecinos y naturales del lugar de Entrambasmestas en este distrito, para que en el término de quince dias se presenten en este Juzgado, y escribanía del que autoriza á ser notificados de la Real sentencia, que recayó en la causa formada contra ellos, y Josefa Fernandez por robo de miel y destrozo de colmenas cometido en dicho pueblo, ó manifiesten en igual plazo el punto de su residencia, para que allí se les haga saber, prevenidos de que en otro caso les parará perjuicio. Villacarriedo Agosto diez y siete de mil ochocientos cincuenta y dos.—Ramon Noval.—Por su mandado, Esteban Velez Villa.

*Secretaria del Instituto de segunda enseñanza de Santander.*

Con arreglo al artículo 306 del reglamento vigente de estudios, estará abierta la matrícula para los cinco años de 2.<sup>a</sup> enseñanza y demas especiales que se dan en este instituto, en el año académico de 1852 á 1853, desde el 15 al 30 de Setiembre próximo.

Para ser admitido en el primer año de 2.<sup>a</sup> enseñanza el alumno deberá tener los requisitos siguientes: 1.<sup>o</sup> Diez años de edad acreditados con la correspondiente partida de bautismo. 2.<sup>o</sup> Haber hecho los estudios prevenidos en el artículo 4.<sup>o</sup> de la ley de instruccion primaria, debiendo para acreditarlo sufrir un exámen de las materias que abraza, particularmente en la escritura, gramática y ortografía; el alumno pagará 20 rs. por derechos de este exámen. Para los cuatro años restantes deberá presentar certificacion de haber ganado y probado el curso anterior, y además si procede de distinto establecimiento copia de la hoja de estudios. Por cada uno de los

cinco años de 2.<sup>a</sup> enseñanza se pagarán 200 rs. en dos plazos, el uno al tiempo de inscribirse en la matrícula y el otro concluida la primera mitad del curso. Los que se matriculen para asignaturas sueltas pagarán por cada una 80 rs.; pero en un solo plazo al tiempo de matricularse.

Para ingresar en el primer año de las escuelas especiales de Nautica y Comercio deberán tener los aspirantes los conocimientos que comprende la instrucción primaria elemental completa, con toda la extensión posible en la aritmética, y para su admisión se someterán á un exámen por el que pagarán 20 rs.; además deberán haber cumplido los de Nautica 14 años y no pasar de 18 acreditándolo con la debida partida de bautismo; tener una constitución robusta, probada con certificación de facultativo, y haber observado buena conducta, justificada con certificación del Alcalde y cura párroco respectivos. Para el primer año de Comercio se necesita tener diez años cumplidos.

Los exámenes extraordinarios darán principio el día 16 de dicho Setiembre, admitiéndose en ellos á los suspensos y á los que no se hubiesen presentado en los ordinarios, ó deseen mejorar de nota.

Lo que se comunica por medio del Boletín oficial de la provincia para que los Sres. Alcaldes lo fijen en las casas consistoriales, según se previene en el artículo 304 de dicho reglamento, y llegue á noticia de todos. Santander 16 de Agosto de 1852.

—El Secretario interino, Francisco María Ganuza.

#### ANUNCIOS.

##### *Gobierno de la Provincia de Santander.*

D. José Aniceto Gonzalez Gil ha solicitado pasaporte ante la alcaldía de Liendo, para trasladarse á la Habana.

D. Manuel de Lomellera Palenque, Pedro Fernandez Aja y Andres Bringas Gordon han solicitado pasaporte; ante la alcaldía de Rasines, para trasladarse á la Habana.

D. Manuel Ignacio Colina y Martinez ha solicitado pasaporte, ante la alcaldía de Guriezo, para trasladarse á Ultramar.

D. Ramon de Mazarrasa y D. Narciso de Meruelo Gandara ha solicitado pasaporte, ante la alcaldía de Marina de Cudeyo, para trasladarse á la Habana.

D. Manuel Rodriguez ha solicitado pasaporte ante la alcaldía de Mazcuerras para trasladarse á la Habana.

D. Faustino Ruiz, Gerónimo Abascal y Valentin Pumarejo han solicitado pasaporte ante la alcaldía de Voto para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. José Baldomero Fernandez ha solicitado pasaporte ante la alcaldía de Bárcena para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Demetrio de la Sierra Acebo ha solicitado pasaporte ante la alcaldía de Lloreda para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Fernando Villegas ha solicitado pasaporte ante la alcaldía de Santiurde de Toranzo para trasladarse á la Habana.

D. Manuel de la Cuesta y Antonio Pascual Gutierrez han solicitado pasaporte ante la alcaldía de

Santoña para trasladarse á la Habana.

D. Policarpo Pedro de la Mora ha solicitado pasaporte ante la alcaldía de Piélagos para trasladarse á la Habana.

D. Pedro Angel Mantecon ha solicitado pasaporte ante la alcaldía de Corbera para trasladarse á la Habana.

D. Pedro Cabello Cotera ha solicitado pasaporte ante la alcaldía de Liérganes para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Andrés Labin Higuera ha solicitado pasaporte ante la alcaldía de Miera para trasladarse á la Habana.

D. Francisco de Solórzano ha solicitado pasaporte ante la alcaldía de Solórzano para trasladarse al Reino de Méjico.

D. José Porres Otero ha solicitado pasaporte ante la alcaldía de Ruesga para trasladarse á Ultramar.

D. Julian de la Riva Maza, Ramon de la Riva y Riva, Ramon Riva Camporredondo, Marcelino y Anacleto Perez Pacheco, Modesto Blanco Solar, Bernardo Jose Meruelo Gaxano y Ramon Pantaleon Gomez Maza han solicitado pasaporte ante la alcaldía de Entrambasaguas para trasladarse á la Isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 27 de Agosto de 1852.—Dionisio Gainza.

##### *Alcaldía constitucional de Escalante.*

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya dotación es la de seiscientos reales anuales.

Los aspirantes á dicha vacante presentarán sus solicitudes ante esta alcaldía en el término de ocho dias contados desde la fecha. Escalante 17 de Agosto de 1852.—Pedro Nicomedes de Menezo.

Habiendo cesado su publicación el periódico EL ORDEN, y dispuesto su Redacción se devuelva á los suscritores lo en que alcancen de las suscripciones hechas y pagadas; se hace saber que los comprendidos en esta nota pueden acudir á recoger las cantidades que en ella se manifiestan, devolviendo el recibo que se les dió al hacer la suscripción.

- 100 El ayuntamiento de Viesgo.
- 100 D. Francisco Garrido, alcalde del mismo.
- 100 El ayuntamiento de Castañeda.
- 10 Id. de Arredondo.
- 10 Id. de Soba.
- 23 Id. de Alfoz de Lloredo.
- 20 Id. de Escalante.
- 20 Id. de Rasines.
- 20 Id. de Liérganes.
- 20 Id. de Voto.
- 20 Id. de Valdáliga.
- 20 Id. de Villafufre.
- 20 Id. de Viérnoles.
- 20 D. Francisco Gutierrez del Corral, Rioransa.

A los demas particulares de esta ciudad se les ha abonado su alcance. Santander 18 de Agosto de 1852.—El Comisionado, Riesgo.

Imp. de Martinez.